



Jesús Marín
KPGM Abogados

El Gobierno y la exportación (I)

El Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio, recientemente aprobado por el Gobierno con el objetivo, entre otros, de "apoyar las iniciativas de internacionalización" (como establece su Exposición de Motivos) de las empresas españolas, y cuya convalidación parlamentaria tuvo lugar una semana después, ha introducido en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, fundamentalmente, determinadas medidas de carácter fiscal que, sin lugar a dudas, supondrán un impulso a los planes de expansión de nuestras empresas en el extranjero.

Tres son las principales áreas que el Real Decreto-Ley mencionado regula. En primer lugar, se introduce de forma expresa el método de exención en la deducción por doble imposición internacional sobre dividendos, participaciones en beneficios y plusvalías de fuente extranjera.

En segundo lugar, se implanta una deducción, a través de una figura de diferimiento de la tributación, por las inversiones efectuadas por entidades españolas en sociedades no residentes en territorio español. Y por último, se modifica el régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVEs).

1. Deducción por doble imposición internacional: exención.

A pesar de que en la normativa vigente hasta el momento relativa al mecanismo para evitar la doble imposición internacional sobre dividendos, participaciones en beneficios y plusvalías de fuente extranjera se contenía de forma "encubierta" el método de la exención (artículo 30 bis), el nuevo artículo 20

bis de la Ley del Impuesto sobre Sociedades lo introduce de forma expresa. Manteniendo los requisitos de porcentaje de participación directa o indirecta (5%) y permanencia de dicha participación (un año), se regulan los requisitos y circunstancias que las entidades participadas no residentes en territorio español han de reunir para que dicho método de exención resulte aplicable a los dividendos por ellas distribuidos, los beneficios en los que las entidades españolas participen, o las ganancias que éstas obtengan en



El R.D. Ley 3/2000 favorece la exportación por las deducciones fiscales que contempla

la transmisión de la participación en la entidad no residente. En este sentido, la entidad no residente participada ha de estar gravada por un residente. En este sentido, la entidad no residente participada ha de estar gravada por un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al Impuesto sobre Sociedades español, haciéndose especial hincapié en el término "análogo", dado que se suaviza la exigencia de similitud de las características de los tributos de ambos países. Asimismo, resulta importante resaltar el hecho de que las sociedades no residentes han de obtener sus ingresos (en al menos un 85%) de actividades "empresariales" no conectadas con el territorio español. Las mismas exigencias se trasladan

al segundo nivel de filiales para que los beneficios por ellas distribuidos a través de las entidades directamente participadas por la sociedad española permitan la aplicación de la exención en sede de dicha entidad residente en España.

Respecto de la aplicación del método de exención para evitar la doble imposición sobre las plusvalías originadas por la transmisión de participaciones en entidades no residentes en territorio español cabe repetir lo comentado en relación con los dividendos y beneficios, con el comentario adicional de que se introducen especiales medidas ligadas a los posibles puntos de conexión con el territorio español, a la posibilidad de que se hubieran efectuado correcciones de valor sobre la participación transmitida o al hecho de que la participación transmitida se hubiera adquirido de alguna entidad respecto de la cual la transmitente se encontrase en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte un mismo grupo de sociedades.

Con carácter general, se establecen limitaciones a la aplicación de este régimen en supuestos en los que se encuentren involucrados paraísos fiscales o entidades transparentes, y en aquellos casos en los que se hubiese producido una operación artificial cuyo objetivo "principal" fuera el disfrute del régimen ahora introducido. De igual forma se establece la incompatibilidad de este régimen con el regulado en los artículos 29 o 30 de la Ley del Impuesto (método de imputación o crédito fiscal).

NUEVA ECONOMIA

Jesús Fernández Chillarón
Webmaster IDT

Campañas publicitarias en Internet (y II)

Si está vendiendo un producto, asegúrese de inducir un estado de necesidad inmediata, de cierta urgencia. No utilice frases como "Esta oportunidad no volverá a repetirse..." "Esta es la única oportunidad que tiene de....", lo más probable es que las mismas produzcan el efecto opuesto y alejen a sus visitantes. Sin embargo, es importante que el visitante sienta (muy sutilmente) que si no compra su producto en ese momento va a perder algo: un descuento, una oferta especial de tiempo limitado, un bono o producto adicional que se incluye gratis. Determine cuáles son los avisos que están funcionando

Lo bueno de la Internet es que podemos experimentar sin perder dinero. Los intercambios de banners y enlaces son gratuitos, muchos avisos clasificados también lo son, nuestros comentarios (y URL) en foros de discusión no tiene cargo alguno. Esto nos da la posibilidad de determinar cuáles son las frases o banners que atraen más gente hacia nuestro sitio. Una vez que las identificamos podemos utilizarlas en gran escala. Una forma muy efectiva de saber qué fue lo que atrajo a un navegante hacia nuestro sitio es preguntándoles a tus clientes cómo supieron de ti, que aviso o frase vieron para llegar allí, etc. Haga una pequeña encuesta, si sabe preguntar será fácil que logre una respuesta.

-La empresa en internet: el fenómeno Internet no es pasajero y perdu-

rará como lo hizo la televisión y otros avances tecnológicos. Internet no es más que otro paso en la historia que marcará el comienzo de una nueva era, la era de las comunicaciones digitales.

Los costes tradicionales asociados a la creación de una empresa son sustituidos hoy por herramientas más eficaces y más económicas. Por ejemplo, el correo electrónico, ¿cuándo fue tan barato y fácil el poder comunicarse con otra per-



Lo bueno de internet es que se puede experimentar sin perder dinero

sona en el otro lado del globo?. Hoy se puede crear un negocio online rápidamente y sin grandes riesgos.

Internet hemos de verla como una herramienta empresarial potente que nos permite poner el sistema de comunicación interno de nuestra organización en contacto directo con empresas, clientes, futuros clientes, administración, etc. La información fluye

a través de la red con mayor fluidez y el coste de mantener esa información es insignificante en comparación con lo que supondría hacerlo de la manera tradicional.

¿Puede ser la empresa más competitiva en Internet?

¿Es realista pensar que las pequeñas empresas puedan competir con las grandes corporaciones?

Estar en Internet con el asesoramiento de una empresa de servicios en Internet como IDT permitirá a cualquier pequeña empresa ser tanto o más competitiva que cualquier otra, por grande que sea.

A diferencia de lo que ocurre en televisión o en los típicos anuncios publicitarios en papel, este no es el problema de quién puede pagar el anuncio más largo o el que más veces se anuncia. En internet la pregunta es: ¿puedes atraer a un número suficiente de personas a tu página web para que tu negocio prospere?

El número de personas "suficientes" que necesita una pequeña empresa siempre, por lógica, va a ser inferior que el que pueda necesitar una empresa de grandes dimensiones.

INNOVACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS SOC.COOP.
CALIFICADA POR LA J.J.C.C. COMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Nº REGISTRO: CLM 16004
CENTRO DE EMPRESAS, 10-12. CRA. TERMINILLO KM 2 16003 CUENCA
TF. 969240611. FAX 969233858 E-MAIL: IDTCUEN@telefonos.es

ASISTENCIA TECNICA  **COBERTURA REGIONAL**

PROVEEDORES INTEGRALES DE INFORMÁTICA, OFIMÁTICA E INTERNET
VENTA DE EQUIPOS, IMPRESORAS, SCANNERS, REGRABADORAS, DISQUETES, CD'S, TINTA IMPRESORA (NUEVA O REICLADA)... TAMBIÉN USADOS, PORTÁTILES.
DISEÑO PAGINAS WEB, CORREO Y COMERCIO ELECTRONICO...